

CONVENIO N°: 295/14/AM

CONVENIO ADICIONAL POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 110/14/PAD DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADECUACIÓN DE UNA GALERÍA Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE DISEÑO Y EDITORIAL, QUE TIENEN CELEBRADO, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "PROCEIM, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL ING. GERARDO AYALA MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ, COMO "EL INSTITUTO" Y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

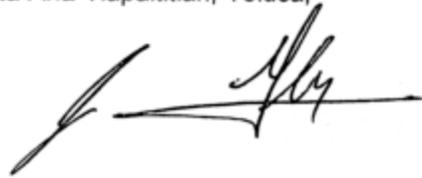
ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Se suscribió entre las partes el contrato número 110/14/PAD, el cual en este acto ratifican para todos los efectos a que haya lugar, relativo a la **adecuación de una galería y remodelación del área de diseño y editorial.**

DECLARACIONES:

I.- DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que mediante oficio IEEM/CG/CFDE/908/14 de fecha 3 de noviembre de 2014, el Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral, Dr. Ángel Gustavo López Montiel le solicita al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, la autorización para la ampliación del contrato correspondiente para que se lleven a cabo mejoras en el espacio destinado a la Galería Electoral, así como la conclusión de la remodelación del área editorial y la ampliación de la Subdirección Académica. Mediante tarjeta SE/T/209/2014 de fecha 4 de noviembre de 2014 el Secretario Ejecutivo, instruye al Director de Administración para que lleve a cabo las acciones administrativas y legales necesarias para atender la solicitud de autorización.
5. Mediante oficios IEEM/DA/2333/2014 e IEEM/DA/2390/2014 el Lic. José Mondragón Pedrero, Director de Administración, solicita a la Dirección Jurídico Consultiva, elabore el convenio de ampliación para que se lleven a cabo mejoras en el espacio destinado a la Galería Electoral, así como la conclusión de la remodelación del área editorial y la ampliación de la Subdirección Académica.
6. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.



II.- DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

1. Ser una sociedad anónima de capital variable, Mexicana, constituida mediante escritura pública número veintiocho mil doscientos ochenta, de fecha doce de abril del dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número cinco de Toluca, México, inscrita en el Registro Público del Comercio de Toluca, México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen treinta y nueve, bajo la partida trescientos veintinueve, de fecha primero de agosto del dos mil, con Cédula de Identificación Fiscal número PRO000412-815, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Que el Ing. Gerardo Ayala Martínez, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de folio expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ser su Administrador Único conforme a las facultades que le fueran otorgadas en el instrumento notarial referido en el numeral que antecede y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

3. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras la construcción, mantenimiento, remodelación, ampliación, demolición de todo tipo de bienes inmuebles.

4. Tener su domicilio ubicado en calle José María Arteaga número 800-4, colonia Américas, Toluca, México; Código Postal 50130.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden, se reconocen mutuamente las facultades, capacidad y personalidad de los contratantes, así como la documentación que se agregó al expediente, por lo que aceptan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es la modificación al contrato de prestación de servicios suscrito por "EL INSTITUTO" y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" bajo las mismas condiciones generales establecidas en el contrato número 110/14/PAD, conforme a lo solicitado y autorizado en la declaración tres de "EL INSTITUTO" relativo a la adecuación de una galería y remodelación del área de diseño y editorial.

SEGUNDA.- OBLIGACIÓN.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga con "EL INSTITUTO", a la prestación de los servicios adicionales relativos a la adecuación de una galería y remodelación del área de diseño y editorial, tal y como han sido referidos en la estimación de los trabajos realizados por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", donde se establece los conceptos y costos según los números generadores y volúmenes de obra verificados por el Departamento de Servicios Generales, según la propuesta de fecha 15 de agosto de 2014, documentos que "LAS PARTES" conocen ampliamente y otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, obligándose a estar pasar por ellos en todo momento.

TERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio que se deberá cubrir por la prestación de los servicios adicionales referidos en la cláusula que antecede será la cantidad de **\$93,358.75 (noventa y tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.) I.V.A. incluido**, conforme a la propuesta económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" y que refiere es la remuneración justa por los servicios adicionales prestados.



CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio modificatorio será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el doce de diciembre de dos mil quince.

QUINTA.- SUJECCIÓN AL CONTRATO ORIGINAL.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente convenio modificatorio, a las cláusulas aplicables del contrato número 110/14/PAD, al procedimiento adquisitivo del que se derive, a las contenidas en el presente convenio, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes locales del Estado de México.

SEXTA.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente convenio, no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

SÉPTIMA.

"LAS PARTES" convienen en caso de desavenencia, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO

ING. GERARDO AYALA MARTÍNEZ

TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA

DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO - CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL